

RESPUESTAS A INQUIETUDES INVITACIÓN ABIERTA No. 856

OBJETO: Contratar la prestación de servicios de interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica), a realizar sobre las empresas beneficiarias de la convocatoria 850 de 2023, en las actividades precontractuales, contractuales, de cierre y liquidación de los contratos derivados del programa APUESTAS PRODUCTIVAS SOSTENIBLES, cuyo objeto es “seleccionar propuestas para: 1. Brindar asistencia técnica en la estructuración de proyectos de ahorro de energía o agua; e 2. Implementar y poner en marcha estos proyectos con la entrega de activos productivos”

INTERESADO 1:

1. EXPERIENCIA HABILITANTE: De acuerdo a lo establecido en los términos de referencia publicados por la entidad, la experiencia habilitante podrá acreditarse con contratos en ejecución, como se evidencia a continuación:

“En caso de acreditar la experiencia específica con contratos en ejecución, estos deberán tener una ejecución mínima del 50% a la fecha del cierre de la presente invitación.”

En consideración, nos permitimos manifestar a la entidad que aceptar este tipo de experiencia, configura un alto riesgo para el presente proceso, dado que, una ejecución del 50% no acredita que el contratista ejecute a cabalidad la totalidad del servicio que presenta, por tanto, solicitamos de manera muy respetuosa a la entidad, que únicamente se acepte como experiencia válida, contratos 100% ejecutados y/o liquidados donde conste la efectividad y experticia del proveedor. Lo anterior, en aras de garantizar la igualdad entre los oferentes participantes y la selección objetiva del contratista elegido, sin poner en riesgo el objeto a ejecutar del presente proceso de contratación.

Respuesta: La Entidad se permite precisar que se contempla este tipo de experiencia considerando la búsqueda de pluralidad de oferentes que cumplan con los requisitos mínimos necesarios para ejecutar el objeto contractual, así mismo se indica que es responsabilidad de la Entidad, realizar un análisis minucioso de las certificaciones presentadas por el proponente respetando los lineamientos del manual de contratación; por lo tanto, el proponente que cuente con este tipo de certificaciones de experiencia en ejecución podrá ser presentada siendo esta susceptible de revisión por parte de la Entidad y en consecuencia no se acoge la observación.

2. EXPERIENCIA HABILITANTE: De manera respetuosa solicitamos a la Entidad aclarar si la EXPERIENCIA ESPECIFICA es **ADICIONAL** a la general, de acuerdo con lo contenido en el numeral 3.2.3 *REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO*, de los términos de referencia.

Respuesta: Teniendo en cuenta que **la experiencia específica podrá ser computada dentro de la general**, no necesariamente corresponde a experiencia adicional. En este caso, si el proponente cuenta con al menos tres (3) años de experiencia general, dentro de los cuales, al menos dos (2) años cumplen con las condiciones de la experiencia específica, esta podrá ser equivalente. Sin embargo, al proyectarse como experiencia general, las certificaciones correspondientes de experiencia deben corresponder a contratos liquidados a conformidad. Únicamente se consideraría la experiencia específica como adicional, si esta no cumple los criterios establecidos como experiencia habilitante, es decir si relaciona contratos que se encuentren en ejecución, no obstante, en cada caso es importante tener en cuenta que las que se traslapen se contabilizan una sola vez y no cuentan como doble experiencia.

3. De conformidad con lo estipulado en los términos de referencia, el perfil de DIRECTOR(A) DE INTERVENTORÍA, deberá ostentar las siguientes calidades a nivel profesional:

DIRECTOR(A) DE INTERVENTORÍA (1): Título profesional en **economía, administración, ingeniería industrial, derecho o afines con Especialización o Maestría en administración, economía, formulación y evaluación de proyectos o afines.**

En ese sentido, nos permitimos solicitar muy respetuosamente a la entidad contratante, se permitan AMPLIAR dicho perfil incluyendo, título en CONTADURÍA con especialización en AUDITORIA, ya que los mismos hacen parte integral de las funciones a llevar a cabo por el DIRECTOR DE INTERVENTORÍA para el presente proceso.

Análogamente, el **Concepto 510841 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública**, señala lo siguiente:

“Así las cosas, se observa que el título profesional de economía hace parte del área del conocimiento de Economía, Administración, Contaduría y afines...” (negrilla fuera del texto)

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, nos permitimos solicitar comedidamente a la entidad se incluya en título de CONTADURÍA Y/O CONTADOR PÚBLICO, para el perfil de DIRECTOR DE INTERVENTORÍA, adicionalmente la especialización de AUDITORIA, la cual complementa de forma acorde el perfil en mención.

Respuesta: Tomando en consideración que los términos incluyen las carreras afines, el título de **CONTADURÍA Y/O CONTADOR PÚBLICO**, se considera a fin, así como la especialización de AUDITORIA.

4. EXPERIENCIA PONDERABLE: Luego del respectivo análisis realizado a los términos de referencia, publicados por la entidad contratante, solicitamos respetuosamente se ACLARE y/o RATIFIQUE, si la experiencia puntuable solicitada en el acápite 4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, es ADICIONAL Y/O DIFERENTE a la presentada como habilitante.

Lo anterior, dado que, por tratarse de criterios que otorgan puntaje, la experiencia debe ser adicional a la presentada como habilitante, por ello es calificable, porque es adicional. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta: La experiencia habilitante no es adicional a la que se evaluara. En este caso, es importante tener en cuenta que se relacionan dos objetivos diferentes; por una parte, se definen los requisitos habilitantes, para que aquellos proponentes que cumplen con las condiciones puedan continuar con su participación en la presente convocatoria.

Mientras que, en el acápite 4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, para aquellos proponentes que cumplen se realiza una evaluación, en donde se asigna una calificación a la propuesta de acuerdo con la experiencia relacionada. En particular, el puntaje varía de acuerdo con los años de experiencia adjuntos; así, si el proponente tiene más de 6 años de experiencia específica, su puntuación será de 12 puntos, pero, si solo tienen 2 y 3 años de experiencia específica, su puntuación va a ser de 3 en ese ítem.

5. EQUIPO DE TRABAJO: De conformidad a lo establecido por la entidad contratante en los términos de referencia, la experiencia de los perfiles profesionales requeridos se contabilizará a partir de la expedición del título profesional. No obstante, nos permitimos solicitar muy respetuosamente a la entidad, que esta sea contabilizada a partir de la expedición de la tarjeta profesional (al menos en el caso de los perfiles a quienes aplique este documento), lo anterior, en aras de garantizar la idoneidad y experticia de los profesionales presentados.

Respuesta: no se acoge la recomendación, teniendo en cuenta que la experiencia profesional no se contabiliza con posterioridad a la expedición de la tarjeta profesional sino a partir de la terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el pensum académico de la respectiva profesión.

6. Conforme a los términos de referencia publicados por la entidad contratante, en el acápite 4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, se desglosa un criterio referido a una METODOLOGÍA que será evaluada de acuerdo a los siguientes criterios:

	Nivel de descripción y claridad de la metodología aplicada al proceso de interventoría. (claridad entendida como facilidad de comprensión)	11	
	Presentar de manera lógica (entre lo solicitado y lo propuesto) la relación entre actividades, equipo de trabajo, tiempos y entregables.	11	
	Calidad de procedimientos, controles y acciones (preventivas, correctivas y de acompañamiento), matriz de riesgo y tiempos de actividades.	8	
	Valor agregado: La propuesta incluye de manera explícita , servicios o actividades adicionales relacionadas con el objeto de la presente contratación, que brinde un mayor aporte en el servicio, diferentes a lo requerido en los presentes términos de referencia. Cada acción que, de manera adicional ofrezca el proponente como valor agregado, será valorada con (1) un punto, sin que estas acciones puedan superar un puntaje máximo de tres (3) puntos.	3	

En consideración, es menester mencionar a la entidad, que dichos criterios configuran una calificación sumamente subjetiva, que no brinda las garantías técnicas suficientes en relación a la calificación. Por ende, nos permitimos solicitar muy respetuosamente a la entidad contratante, se establezcan criterios técnicos **OBJETIVOS**, que puedan ser debidamente determinados por el comité designado y asimismo brinden las garantías necesarias a los proponentes presentados, en la calificación otorgada a dicha metodología.

Respuesta: No se acoge la recomendación, teniendo en cuenta que la entidad realizará un proceso de evaluación justo a través de un comité de evaluación que buscará reducir cualquier tipo de subjetividad basado en los principios de contratación establecidos en el manual de contratación de Colombia Productiva. En todo caso, este criterio busca que las propuestas incluyan claridad a través de una buena redacción y ortografía, con coherencia y un orden claro en las ideas, donde el lector puede seguir la narrativa de la propuesta, sin lugar a ambigüedades, y donde la propuesta responda a las necesidades que establecen los presentes términos.

7. DERECHO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA: En virtud del derecho que como oferentes ostentamos, de conocer la información allegada al proceso de selección llevado a cabo por la entidad contratante, análogamente el de controvertir cualquier decisión tomada por una autoridad, solicitamos respetuosamente a la entidad contratante ACLARAR, ¿cuáles son los mecanismos para publicar las propuestas presentadas por los diferentes proveedores en el marco de la presente invitación?

Respuesta: Los mecanismos utilizados para publicar los resultados del estudio realizado a las propuestas presentadas por los diferentes interesados, se realizará por publicación en línea como: la página web de Fiducoldex, la página web de Colombia Productiva y El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I- medio de información oficial de toda la

contratación realizada con dineros públicos, los mismos medios por los cuales se publicó la Invitación abierta 856 link de publicación: [Convocatorias de Colombia Productiva para proveedores - Colombia Productiva](#) y <https://www.fiducoldex.com.co/seccion/contratacion-en-linea/invitaciones/856>.

Lo anterior con el fin de garantizar un proceso justo, transparente y con una selección objetiva.

INTERESADO 2:

1. ¿En qué ciudades o municipios se encuentran localizadas las 50 empresas beneficiarias que serán adjudicadas?

Respuesta: La convocatoria 850 es de carácter nacional, por lo que puede haber 50 empresas distribuidas en todo el país. Teniendo en cuenta que la Convocatoria aún está abierta y no se ha realizado el proceso de evaluación de propuestas, se desconoce en donde estarán ubicados los proyectos. No obstante, a partir de las postulaciones registradas estas se encuentran en los siguientes departamentos¹:

Departamento	Porcentaje de postulación
Antioquia	19%
Valle del Cauca	15%
Santander	11%
Cundinamarca	11%
Risaralda	7%
Boyacá	7%
Casanare	4%
Sucre	4%
La Guajira	4%
Caldas	4%
Tolima	4%
Norte de Santander	4%
Nariño	4%
Magdalena	4%

2. Respecto a los requisitos habilitantes técnicos están solicitando certificados de experiencia en contratos que sumen al menos \$600 millones. Este criterio es bastante excluyente

¹ En particular las ciudades o municipios hasta ahora postulados se encuentran en: Bogotá, Medellín, Itagüí, Yopal, Santa Marta, Cali, Sincelejo, Cota, Pereira, Girón, Ibagué, Floridablanca, Cúcuta, Pasto, Samacá, Manizales, Dosquebradas, Palmira, Envigado, Girardota, Cartago, Maicao, Santa Rosa De Viterbo, Bucaramanga, Chía, Soacha, Jamundí, La Estrella

considerando que el presupuesto para ejecutar es de 227.000.000 incluido el IVA. Si lo que se busca es dar participación a las Mipymes, solicitamos que este criterio de experiencia se ajuste a un % de hasta el 100% del presupuesto asignado.

Respuesta: Teniendo en cuenta que el alcance de la convocatoria 850 tiene por objeto la entrega de activos productivos; este requisito busca contar con proponentes que evidencien o garanticen una experiencia financiera adecuada para garantizar los términos del programa. Ahora, el valor total de los recursos que serán asignados para la entrega de activos productivos a las empresas asciende a los DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES \$ 2.270.000.000; para los cual se está solicitando un criterio de experiencia del 26% del valor total de los recursos a hacer seguimiento. No obstante, se acoge la solicitud y se reduce el valor de contratación a, al menos, \$450.000.000, correspondiente al 20% del valor total de los recursos a hacer seguimiento, o al doble del valor del contrato a realizar con el proponente. Lo cual se ajusta mediante Adenda.

3. Respetuosamente solicitamos indicar qué rubros cubre el presupuesto asignado, o cuántas horas de consultoría se tienen previstas dentro de este presupuesto, teniendo en cuenta que el contrato se extenderá por 12 meses y que debe cubrir el pago de los salarios y prestaciones de los profesionales requeridos que son 8 en su totalidad, los viáticos y desplazamientos a los lugares que corresponda y los servicios de nube y tecnológicos para la captura y el almacenamiento de la información requerida para el proyecto. Si dividimos el presupuesto antes de IVA entre el número de profesionales x el número de meses, observamos que el presupuesto oscila en promedio alrededor de \$1.987.044 que en términos de salarios del año 2024 corresponde prácticamente al salario mínimo y sus prestaciones y carga parafiscal, lo cual es muy bajito para remunerar un equipo humano especializado. Más aún considerando que se requiere contemplar desplazamientos a nivel nacional. Se solicita que en aras de una remuneración digna de los profesionales que realizarán la labor se reduzca el número de profesionales o se reconsidere el alcance del trabajo y el número de profesionales exigidos.

Respuesta: Es de señalar que el presupuesto cubre todos los gastos que se requiera para ejercer las diferentes etapas de interventoría de acuerdo con lo estipulado en los términos, en el numeral 2.2.1. ETAPAS DE LA INTERVENTORÍA (en donde no le corresponde al interventor realizar horas de consultoría).

Ahora, la presente convocatoria considera un equipo de 8 personas para ejecutar el objeto de la misma de acuerdo con el literal b) Experiencia equipo de trabajo – Anexo 3, del numeral 3.2.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO; sin embargo, los términos no establecen un porcentaje de tiempo estimado para la ejecución de las tres (3) etapas de la interventoría o una intensidad horaria, ni tampoco solicitan un tipo de contratación o contrato de exclusividad para el ejercicio del presente contrato, únicamente se solicita cumplir con el objeto de este con un equipo base mínimo.

Ahora, si bien el proyecto considera 3 etapas, cada etapa requerirá de una mayor o menor participación del personal, por ejemplo, en la etapa precontractual que comprende las actividades que debe adelantar la Interventoría de manera previa a la ejecución de los contratos de las empresas beneficiarias, se puede requerir un porcentaje menor de participación del equipo, mientras que en la segunda etapa de Etapa contractual o de ejecución, que corresponde al seguimiento administrativo, financiero, contable, técnico y jurídico, efectuado a cada contrato suscrito con cada empresa beneficiaria, se requerirá la participación total del equipo para garantizar el buen seguimiento a la implementación del programa. Sobre la tercera Etapa de Cierre y liquidación de los contratos, dependiendo del buen manejo que haya tenido la etapa anterior, puede requerir más o menos tiempo para realizar las acciones establecidas que comprenden la verificación de los resultados planteados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas beneficiarias, así como la emisión de conceptos para que el operador pueda adelantar el proceso de liquidación o cierre de los contratos suscritos con cada empresa beneficiaria.

No obstante, se incluye la siguiente ampliación en la nota 2 del numeral b) Experiencia equipo de trabajo – Anexo 3:

Nota 2: Para cada proyecto deberán ser asignados mínimo 2 interventores (1 técnico y 1 administrativo y financiero) en la etapa de ejecución. Para las etapas precontractual y de cierre y liquidación de contratos, la interventoría podrá proponer, el equipo que considere necesario para ejecutar de conformidad estas etapas, el cual deberá contar con la aprobación de COLOMBIA PRODUCTIVA. Lo cual se ajusta mediante Adenda.

4. Se solicita excluir el rubro de gastos de desplazamiento a nivel nacional y viáticos hasta tanto se conozca con exactitud qué empresas y en qué ciudades quedaron beneficiadas, teniendo en cuenta que la convocatoria de las empresas beneficiarias por el programa está abierta hasta el 22 de diciembre de 2023, según la información publicada en el siguiente enlace: <https://www.colombiaproductiva.com/ptp-servicios/ptp-convocatorias/para-empresas/apuestasproductivassostenibles> suministrada en los TDR.

Respuesta: Aunque no es viable conocer cuáles serán las empresas beneficiarias, en tanto estas deben contar con el proceso de evaluación que no ha culminado, así como con la aprobación del interventor para continuar como empresa seleccionada, no se acoge la presente solicitud. Sin embargo, cabe resaltar que se solicita una oferta económica general que considere todas las labores de interventoría y los diferentes costos asociados, cuyo valor no puede ser superior a los DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$227.000.000) incluido IVA, de acuerdo con el numeral 4. EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS, oferta económica.

5. Se solicita aclarar qué significa una visita virtual y en tal caso cuál sería el entregable ante el contratante para demostrar que se realizó.

Respuesta: Sobre los entregables del programa estos se describen en detalle en el numeral 2.2.2. ENTREGABLES, los cuales se deben adjuntar independiente de si la visita se realiza de manera virtual o presencial. De igual manera, las visitas virtuales son aquellas en donde no sin traslado presencial del equipo, y de manera virtual, se logra validar a conformidad el alcance establecido en cada visita.

6. Favor aclarar si el presupuesto contempló un gasto mínimo para las 4 visitas por empresa que se requieren en diferentes momentos (inicio, ejecución y cierre), lo cual implica sobrecostos de viajes y viáticos de los profesionales que deben desplazarse. Ejemplo en el programa se garantizan 4 cupos para la región Orinoquía y 4 cupos para la región Caribe son 8 cupos por 4 visitas, lo que representa 32 viajes que por el monto del presupuesto no se ven reflejados.

Respuesta: Como se menciona en la nota 1 de los términos, en el numeral 2.2.3. visitas, en este caso "la INTERVENTORÍA deberá hacer **dos visitas presenciales de manera obligatoria**; siendo obligatoria la visita de seguimiento previo al pago del segundo desembolso por parte del Operador designado por COLOMBIA PRODUCTIVA correspondiente al 80%". Ahora, teniendo en cuenta que puede haber más de un proyecto en una misma ciudad, esto puede reducir los costos del programa.

INTERESADO 3:

1. Las empresas que participen en el Programa APUESTAS PRODUCTIVAS SOSTENIBLES, ¿pueden tener domicilio en cualquier municipio del país?

Respuesta: Así es, la convocatoria 850 es de carácter nacional, por lo que puede haber 50 empresas distribuidas en todo el país.

2. En línea con la pregunta anterior, ¿es posible que una de las empresas postulantes se encuentre en un lugar que no posea conexión a internet?

Respuesta: Sobre esta pregunta no contamos con información para las empresas postuladas, pero se validará con las empresas preseleccionadas; sin embargo, la mayor parte de las empresas hasta ahora postuladas se encuentran en ciudades principales o municipios cercanos a las ciudades.

3. Respecto a la experiencia específica que debe acreditar el proponente, descrita en el punto 3.2.3 del TDR "REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO": - ¿Esta también se computará para el cumplimiento de la experiencia general? ¿O se contabilizarán de forma separada?

Respuesta: Así es, efectivamente se contabilizan de forma separada, sin embargo, la experiencia específica podrá ser computada dentro de la general. En este caso por experiencia general del proponente nos referimos a la experiencia que tiene la firma 9

Alliance, la cual deberá sumar al menos 3 años en supervisión y/o auditoría y/o intervectoría de proyectos; y adicionalmente, se validará que la empresa evidencie al menos 2 años de experiencia específica en proyectos de desarrollo empresarial (clúster, productividad, eficiencia energética, sostenibilidad, transformación digital, sofisticación, innovación) o temas afines.

- Para el caso de dos (2) o más contratos certificados, en los que se traslapen sus periodos de ejecución: ¿la entidad contabilizará de forma separada los momentos que se traslapan?

Respuesta: En este caso y teniendo en cuenta que contabilizamos el tiempo, no sería posible contabilizar dos veces un mismo periodo. Por lo anterior, los periodos que se traslapen no serían válidos, únicamente se contabilizaría un periodo.

4. Respecto a la descripción de los perfiles mínimos con los que debe contar el equipo de trabajo, realizada en el punto 3.2.3 del TDR "REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO", y más específicamente para el caso de los interventores administrativos y financieros: ¿es viable vincular a un profesional titulado en comercio internacional, conforme los requisitos de formación estipulados?

Respuesta: Sí, en este caso la experiencia en comercio internacional sería una carrera "afín" con la formación esperada.

5. Respecto al Anexo 2 – Experiencia específica del proponente, para el apartado de "Duración (en años)", deseamos confirmar cuál es la forma adecuada de diligenciarlo, en el concepto de la entidad. Por ejemplo, para indicar que cierto contrato se ejecutó en 3 años y seis meses, ¿el tiempo ejecutado

Respuesta: En este caso, agradecemos relacionar la información en años, por ejemplo 3 años y 6 meses corresponde a 3,5 años. Aquí podemos acudir a la *regla de 3* para calcular los meses de un año, ej: meses - año

$$12 \dots 1$$

$$6 \dots x, \text{ donde } x \text{ equivale a } 0,5 \text{ al aplicar la fórmula de } \textit{regla de 3}: [(6*1)/12]=0,5$$

Así de los 12 meses de 1 año, 6 meses corresponde a 0,5 años.

INTERESADO 4:

1. El pliego de condiciones menciona que se debe presentar una propuesta económica, para lo cual solicitamos a la entidad sea publicado el debido formato a diligenciar por el futuro proponente para la debida acreditación de este requisito y así, no incurrir en error al proponente.

Respuesta: Se indica que los proponentes cuentan con plena autonomía para presentar su propuesta económica en el formato que desee presentarlo, no obstante, es indispensable

que esta propuesta no exceda el presupuesto estimado de la invitación incluido IVA, de acuerdo con el numeral 4. EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS, oferta económica.

2. Aclarar si para los perfiles profesionales requeridos es necesario presentar una carta de compromiso individual.

Respuesta: conforme lo establecido en los términos de referencia, únicamente se deberá diligenciar y presentar el Anexo No. 3 en formato editable y PDF, documento donde el proponente ingresará la información del equipo de trabajo y anexar las hojas de vida y los soportes de formación y experiencia del equipo de trabajo, por lo tanto, no será necesario presentar carta individual de compromiso. Ahora, lo que sí establecen los términos es la entrega del Anexo No. 1, o carta de presentación de la propuesta que deberá presentarse suscrita por: el Representante Legal del proponente o el representante del consorcio o la unión temporal o por el apoderado designado por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, como corresponda según el caso.

3. Solicitamos a la entidad sumar a los documentos ya publicados en la web, un anexo técnico que permita tener claridad y dar entendimiento del proyecto que se pretende adjudicar.

Respuesta: Las definiciones técnicas y especificaciones que dan cuenta de del desarrollo del proyecto a ejecutar, se encuentran en su totalidad en la INVITACIÓN ABIERTA No. 850-2023, por lo tanto, la Entidad se abstendrá de expedir documentos adicionales a los que se encuentran publicados en la página web: <https://www.colombiaproductiva.com/ptp-servicios/ptp-convocatorias/para-empresas/apuestasproductivassostenibles>

INTERESADO 5:

1. Confirmar porcentaje de dedicación en tiempo del personal profesional que prestará sus servicios al proyecto.

Respuesta: La presente convocatoria considera un equipo de 8 personas para ejecutar el objeto de la misma de acuerdo con el numeral b) Experiencia equipo de trabajo – Anexo 3, del literal 3.2.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO; sin embargo, los términos no establecen un porcentaje de tiempo estimado para la ejecución de las tres (3) etapas de la interventoría o una intensidad horaria, ni tampoco solicitan un contrato de exclusividad para el ejercicio del presente proyecto, únicamente se solicita cumplir con el objeto del mismo con un equipo base mínimo.

Ahora, si bien el proyecto considera 3 etapas, cada etapa requerirá de una mayor o menor participación del personal, por ejemplo, en la etapa precontractual que comprende las actividades que debe adelantar la Interventoría de manera previa a la ejecución de los contratos de las empresas beneficiarias, se puede requerir un porcentaje menor de participación del equipo, mientras que en la segunda etapa de Etapa contractual o de

ejecución, que corresponde al seguimiento administrativo, financiero, contable, técnico y jurídico, efectuado a cada contrato suscrito con cada empresa beneficiaria, se requerirá la participación total del equipo para garantizar el buen seguimiento a la implementación del programa. Sobre la tercera Etapa de Cierre y liquidación de los contratos, dependiendo del buen manejo que haya tenido la etapa anterior, puede requerir más o menos tiempo para realizar las acciones establecidas que comprenden la verificación de los resultados planteados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas beneficiarias, así como la emisión de conceptos para que el operador pueda adelantar el proceso de liquidación o cierre de los contratos suscritos con cada empresa beneficiaria.

2. Consultar sobre la seguridad social de los profesionales, si ellos deben ser incluidos en las planillas de seguridad social o pueden ser contratados por prestación de servicios.

Respuesta: Los términos únicamente mencionan que es responsabilidad del proponente realizar los pagos asociados a "Los salarios, honorarios y bonificaciones que el proponente haya convenido pagar al personal contratado, incluyendo los aportes a seguridad social viáticos y refrigerios de ser contemplados.", a los que haya lugar, sin establecer limitaciones sobre el tipo de contratación, por lo cual, el proponente puede definir el tipo de contratación, manteniendo la legalidad a la cual haya que incurrir en los mismos.

3. Consultar presupuesto (227.000.000 COP) estimado del presente proceso está destinado para su ejecución en 4 meses o en 12 meses.

Respuesta: Así es, el tiempo de contrato está estipulado en 12 meses; para el cumplimiento de las tres (3) etapas mencionadas en el numeral 2.2.1. ETAPAS DE LA INTERVENTORÍA, de los términos de la presente convocatoria. Sin embargo, es de aclarar que para la ejecución de la etapa 2, contractual o de ejecución, las empresas tienen máximo 4 meses para implementar la totalidad de su proyecto.

4. Consultar sobre la experiencia específica, la nota No. 3 del pliego definitivo del pliego dicen NO aceptar experiencia en Interventoría a proyectos sobre REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER rburos, ya que al tratarse de consultoría integral aplica para prestación de este servicio en sentido general; solicitamos se acepte experiencia en consultorías en proyectos sobre hidrocarburos, proporcionando de esta manera al proceso pluralidad en participación.

Respuesta: Se acoge la solicitud. Lo cual se ajusta mediante Adenda.

5. Confirmar con el comité correspondiente lugar de ejecución, si la prestación del servicio se hará de forma presencial o remota.

Respuesta: En complemento de la pregunta 7 realizada por el interesado, el proyecto se ejecutará a nivel nacional, por lo que no se puede relacionar una única ubicación. De igual manera se reitera la nota 1 de los términos, en el numeral 2.2.3. visitas, en este caso "la INTERVENTORÍA deberá hacer dos visitas presenciales de manera obligatoria; siendo

obligatoria la visita de seguimiento previo al pago del segundo desembolso por parte del Operador designado por COLOMBIA PRODUCTIVA correspondiente al 80%".

6. ¿El valor presupuestado incluye IVA?

Respuesta: sí, COLOMBIA PRODUCTIVA cuenta con un presupuesto de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$227.000.000) incluido IVA para la interventoría del proyecto APUESTAS PRODUCTIVAS SOSTENIBLES, de acuerdo con el numeral 4. EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS, oferta económica.

7. Lugar de ejecución de las actividades - direcciones - ciudades- Municipios en Colombia.

Respuesta: La convocatoria 850 es de carácter nacional, por lo que puede haber 50 empresas distribuidas en todo el país. Teniendo en cuenta que la Convocatoria aún se encuentra abierta y no se ha realizado el proceso de evaluación de propuestas, se desconoce en donde estarán ubicados los proyectos. No obstante, como se respondió en la pregunta anterior a partir de las postulaciones registradas estas se encuentran en los siguientes departamentos:

Departamento	Porcentaje de postulación
Antioquia	19%
Valle del Cauca	15%
Santander	11%
Cundinamarca	11%
Risaralda	7%
Boyacá	7%
Casanare	4%
Sucre	4%
La Guajira	4%
Caldas	4%
Tolima	4%
Norte de Santander	4%
Nariño	4%
Magdalena	4%

INTERESADO 6:

1. En atención a los términos establecidos para la presentación de dicha solicitud, hemos observado que, a la fecha, no hemos recibido información acerca de la razón por la cual nuestra solicitud no fue considerada para el proceso de contratación. Es de nuestro interés conocer los motivos detrás de esta decisión, a fin de contar con la debida transparencia en el proceso y poder tomar las medidas correspondientes. Con base en lo anterior, y de

conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.3, solicitamos respetuosamente a la entidad nos proporcione la información detallada sobre la razón por la cual el proceso no fue limitado a MiPymes territoriales de Bogotá (Cundinamarca). Esta información nos será de vital importancia para comprender las circunstancias que rodean la exclusión de nuestra solicitud.

Respuesta: Agradecemos revisar el pliego “limitación a MIPYMES” publicado en la presente convocatoria, dado que la respuesta se realizó por los siguientes medios: <https://www.colombiaproductiva.com/ptp-servicios/ptp-convocatorias/para-proveedores/buscamos-servicios-de-interventoria-integral-de-la;> <https://www.fiducoldex.com.co/sites/default/files/invitaciones-archivos-pdf/LIMITACI%C3%93N%20A%20MIPYMES%20INVITACI%C3%93N%20No.%20856-2023.pdf>, de conformidad al documento denominado “ACTA DE REVISIÓN REQUISITOS DE ETAPA DE MANIFESTACIONES DE INTERES DE LIMITACIÓN A MIPYMES INVITACIÓN No. 856-2023 COLOMBIA PRODUCTIVA” publicado el 14 de diciembre de 2023 y la empresa cumplió y puede participar como proponente.

2. Por otra parte, requerimos que la entidad aclare las disposiciones establecidas en el apartado 3.1 “QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR”. En este contexto, observamos que se menciona la posibilidad de participación para las Personas Jurídicas Nacionales. Sin embargo, surge una aparente contradicción, debido a que la Nota 2 de dicho numeral establece que las personas jurídicas solo pueden formar parte de un proponente plural, prohibiéndoles presentarse tanto de manera individual como en una figura asociativa. Por lo tanto, solicitamos amablemente a la entidad que nos indique si las Personas Jurídicas Nacionales tienen la posibilidad de participar de forma individual.

Respuesta: esta nota aplica para los Consorcios o uniones temporales, definidos como “Proponentes plurales conformados por personas jurídicas dentro de la categoría de Micro, Pequeña y Mediana Empresa – MIPYMES, únicamente: Podrán participar en esta invitación consorcios o uniones temporales.”

INTERESADO 7:

Observación 1 – Literal a) del Numeral 3.2.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO:

1. Amablemente solicitamos a la entidad aclarar si la experiencia específica del proponente en proyectos cuyo objeto corresponda a “*proyectos de desarrollo empresarial (clúster, productividad, eficiencia energética, sostenibilidad, transformación digital, sofisticación, innovación) o temas afines*”, puede estar orientada a cualquier sector de la economía colombiana, o si sobre este particular, se puede realizar una ampliación de la información para un mejor entendimiento.

Respuesta: Para esta invitación y de acuerdo con los términos, la experiencia específica no está atada a un sector específico de la economía.

2. Amablemente solicitamos a la entidad aclarar si existe alguna limitación respecto del número de contratos que se pueden aportar para la acreditación de la experiencia solicitada en el numeral en comento, habida cuenta que deberá(n) ascender, de forma individual o conjunta, a una suma igual o superior a SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$600.000.000) y, corresponder a 3 años de experiencia general y 2 específicos.

Respuesta: En relación a los términos del programa, no existe alguna limitación o tope, respecto al número de contratos a postular en la propuesta.

3. Amablemente solicitamos a la entidad aclarar si la experiencia solicitada es de 5 años, siendo tres años de supervisión y/o auditoría y/o interventoría de proyectos y dos (2) años cuyo objeto refiera a seguimiento o auditoría o interventoría de proyectos de desarrollo empresarial (clúster, productividad, eficiencia energética, sostenibilidad, transformación digital, sofisticación, innovación) o temas afines, o son en total tres (3) años en los que la experiencia específica podrá ser computada dentro de la general.

Respuesta: Teniendo en cuenta que la experiencia específica podrá ser computada dentro de la general; la experiencia específica no necesariamente corresponde a experiencia adicional. En este caso, si el proponente cuenta con al menos tres (3) años de experiencia general, dentro de los cuales, al menos dos (2) años cumplen con las condiciones de la experiencia específica, esta podrá ser equivalente. Sin embargo, al proyectarse como experiencia general, las certificaciones correspondientes de experiencia deben corresponder a contratos liquidados a conformidad.

4. Amablemente solicitamos a la entidad contemplar la posibilidad que para el criterio de los SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$600.000.000) se exprese el monto de los contratos a acreditar en SMMLV, tomando como referencia los valores indicados a razón del 2023, esto es, 517,24 SMMLV. Lo anterior, debido a que los contratos a aportar, cuya liquidación se hubiera efectuado en años previos, perderían valor de mantenerse el criterio señalado.

Respuesta: No se acoge la recomendación, porque implica ajustar anualmente los valores de los contratos al SMMLV.

Observación 2 – Experiencia específica del proponente del Numeral 4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

5. Amablemente solicitamos a la entidad aclarar si, para el criterio 1, al igual que el “CRITERIO 2: CUANTÍA CONTRATADA PARA INTERVENTORÍA”, se pueden acreditar los años de experiencia independientemente del número de contratos aportados para ello, o si existe un límite máximo.

Respuesta: en este caso se pueden relacionar el número de contratos que el proponente requiera para soportar los términos establecidos en los criterios señalados.

6. Amablemente solicitamos a la entidad contemplar la posibilidad que para el "CRITERIO 2: CUANTÍA CONTRATADA PARA INTERVENTORÍA" se exprese el monto de los contratos acreditar en SMMLV, tomando como referencia los valores indicados a razón del 2023. Lo anterior, debido a que los contratos a aportar, cuya liquidación se hubiera efectuado en años previos, perderían valor de mantenerse el criterio señalado. Sugerimos la siguiente redacción:

- El proponente que acredite contratos en interventoría técnica, administrativa, financiera y legal adicional (independientemente del número de contratos) por cuantía que oscile entre 517 y 1.379 SMMLV determinados a partir del año de liquidación.
- El proponente que acredite contratos en interventoría técnica, administrativa, financiera y legal adicional (independientemente del número de contratos) por cuantía que oscile entre 1380 y 2241 SMMLV determinados a partir del año de liquidación
- El proponente que acredite contratos en interventoría técnica, administrativa, financiera y legal adicional con una cuantía igual o mayor a 2242 SMMLV (independientemente del número de contratos).

Respuesta: No se acoge la recomendación, porque implica ajustar anualmente los valores de los contratos al SMMLV.

Observación 3 – Numeral 4.2. DESCUENTOS DE PUNTOS EN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE TOTAL A LAS PROPUESTAS:

7. De acuerdo con lo citado en el numeral 4.2:

"A los proponentes que tengan más de un (1) contrato en ejecución con COLOMBIA PRODUCTIVA se descontará del puntaje total obtenido, los puntos que se muestran en la siguiente tabla, así:

- *Dos (2) contratos en ejecución con COLOMBIA PRODUCTIVA – Se descontarán 3 puntos.*
- *Tres (3) contratos en ejecución con COLOMBIA PRODUCTIVA – Se descontarán 5 puntos.*
- *Cuatro (4) o más contratos en ejecución con COLOMBIA PRODUCTIVA - Se descontarán 10 puntos."*

Xxxx en calidad de potencial proponente, respetuosamente considera lo siguiente:

- La promoción de la competencia hace parte integral de los objetivos atinentes a la contratación pública o a aquella que aun adelantándose a través de un régimen especial se efectúe con cargo a recursos públicos; razón por la cual, es muy importante tener en cuenta que los requisitos de establecidos en los términos de referencia no deberían

constituir un mecanismo que, permitan de forma directa o indirecta restringir o limitar la participación de oferentes en general en los correspondientes Procesos de Contratación.

- Entendemos que desde el sector público sin importar el régimen general o especial aplicable, se promueve la pluralidad de proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios, por lo cual, no encontramos alguna justificación legal o teleológica para la reducción de puntaje en la presentación de ofertas por parte de proponentes que tengan contratos vigentes con Colombia Productiva, máxime cuando su selección se está realizando de forma objetiva a través de un proceso de selección y no de manera directa.
- Eventualmente, esta limitación podría obedecer o entenderse como un mecanismo tendiente a asegurar la calidad de los servicios que se prestarán; sin embargo, será obligación del adjudicatario garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de si ostenta una sola o varias relaciones contractuales con el Patrimonio Autónomo y/o su administrador.
- No evidenciamos normatividad aplicable a la contratación pública o privada con cargo a recursos públicos, que disponga limitaciones o restricciones a la participación de proponentes que tengan contratación vigente con la(las) entidades contratantes, salvo en los casos que se presentan incumplimientos o controversias de tipo judicial, arbitral o administrativo.
- No se puede desconocer que, a pesar del régimen de contratación especial de derecho privado al que se encuentra sometido legalmente el Patrimonio Autónomo Colombia Productiva, el fideicomitente es el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (entidad pública del orden nacional) y que los recursos que se ejecutan desde el fideicomiso son en su mayoría provenientes del Presupuesto General de la Nación, razones suficientes para propender por la existencia de pluralidad de oferentes, su selección objetiva, su participación en condiciones de igualdad y el inevitable esfuerzo de obtener la mejor propuesta posible y no: por el contrario, restringir o limitar su participación en un proceso de invitación privada o abierta.
- Sin perjuicio del régimen de derecho privado aplicable a los actos y contratos que celebre el fideicomiso, en nuestra opinión la limitación señalada iría en contravía de los principios rectores de la función administrativa y de la contratación pública que, hacen parte del Manual de Contratación de Colombia Productiva, particularmente lo descrito en el numeral 1.4. que, dispone:
 - *"Economía: los recursos destinados para la contratación deben ser administrados con sano criterio de austeridad en medios, tiempo y costos."* La restricción limitaría potenciales propuestas técnica y económicamente más favorables.
 - *"Selección objetiva: es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva."* Ibidem.
 - *"Transparencia: se seleccionarán de manera objetiva las mejores propuestas, velando porque todos los oferentes se encuentren en condiciones de igualdad y reciban un tratamiento igual."* Se está limitando a nuestra empresa frente a los demás proponentes.

De conformidad con lo expuesto, amablemente solicitamos a la entidad eliminar la citada restricción o, en caso de existir alguna disposición normativa o legal sobre la materia, establecer el descuento del puntaje total obtenido, con base en el porcentaje de ejecución del/los contrato/s vigentes con la entidad. Para tal efecto, nos permitimos presentar un ejemplo a modo de sugerencia, en el escenario hipotético de 2 contratos:

Contrato 1:

- Duración: 12 Meses
- % Ejecución: 70%
- Descuento: 1.05 Puntos

Contrato 2:

- Duración: 12 Meses
- % Ejecución: 70%
- Descuento: 1.05 Puntos

Total máximo descontable: 3 Puntos; Total descontado: 2.1 Puntos

Respuesta: No se accede a la solicitud, el numeral 4.2. DESCUENTOS DE PUNTOS EN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE TOTAL A LAS PROPUESTAS no se modifica.

Observación 4 – Gestión Tecnológica:

8. En aras de que la entidad pueda seleccionar al proponente más idóneo y asegurar el cumplimiento de los requisitos desde el proceso de selección de cara al adecuado desarrollo del contrato objeto de invitación, respetuosamente sugerimos incorporar como un requisito dentro de la metodología a proponer, la adopción de tecnologías para la ejecución de la interventoría, en donde se indique como mínimo:

- Tipo de herramienta tecnológica a utilizar.
- Alcance de la herramienta (técnico y funcional).
- Disponibilidad de la herramienta.
- Estructura del licenciamiento.
- Propiedad o dominio sobre la herramienta.

Lo anterior, debido a que la expectativa de *"contar con un repositorio de información ya sea en la nube, discos externos, herramientas tecnológicas que permita asegurar la consulta por parte del equipo de COLOMBIA PRODUCTIVA y del Operador designado por COLOMBIA PRODUCTIVA"*, únicamente se relaciona como una nota alusiva al numeral 2.2.2. ENTREGABLES de los TDR.

Respuesta: El proponente podrá incorporar dentro de la metodología que proponga, la descripción del manejo de la herramienta tecnológica o de repositorio de la información.

Observación 5 – Anexo No. 5 Minuta del contrato:

9. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:

(...)

"d. Anticipadamente por parte de COLOMBIA PRODUCTIVA"

Respetuosamente solicitamos eliminar el literal d. de la cláusula en comento, habida cuenta que ya está contemplado en los demás literales la condición resolutoria en caso de no cumplirse por uno de los contratantes lo pactado. Así mismo, dentro de la minuta propuesta, no se establece el mecanismo bajo el cual se configura dicha condición, en el sentido de la eventual indemnización de perjuicios, plazos para informar sobre la terminación anticipada y/o el pago de los honorarios causados al momento de dicha determinación.

Finalmente, en caso de persistir, por políticas aplicables a la entidad, debería establecerse la posibilidad de terminación anticipada por cualquiera de las partes, de manera que no se constituya en mayores requisitos al momento de la celebración o mayores cargas a las legalmente establecidas para el eventual adjudicatario de la invitación, pues si bien, es posible admitir su viabilidad jurídica, esta cláusula encuentra límites y eventualmente puede ser declarada nula.

Respuesta: Este numeral no es susceptible de modificación, según Parágrafo de la cláusula Quinta de duración se estableció (30) días calendario de aviso a la fecha de terminación previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, lo anterior teniendo en cuenta la posición de contratante que ostenta Colombia Productiva.

10. CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

(...)

"23. Custodiar y administrar el archivo correspondiente a la documentación de los proyectos objeto de seguimiento, de acuerdo con los lineamientos de COLOMBIA PRODUCTIVA"

Respetuosamente solicitamos limitar esta obligación a la duración del contrato de interventoría, previa entrega de la información a COLOMBIA PRODUCTIVA, de lo contrario se entendería como una obligación "perpetua". (Nótese lo indicado en el numeral 18 de la cláusula en comento: "Entregar en medio magnético y/o físico según lo solicite COLOMBIA PRODUCTIVA la documentación generada en desarrollo del contrato").

Respuesta: Este numeral no es susceptible de modificación, toda vez que según su observación se considera que la obligación se estableció por el termino de duración del contrato de manera tacita.



La presente se publica el **27 de diciembre de 2023** en la página web www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co en cumplimiento de las condiciones indicadas en los términos de referencia.

FIDUCOLDEX - COLOMBIA PRODUCTIVA